

ACTA Nº 6 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA R.F.A.E. SOBRE RECURSO PRESENTADO ANTE LA JUNTA ELECTORAL POR D. José Javier Álvarez Castillejo, RECURSO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE EN RFAE RE-17.

Siendo las 12.00 horas del día 29 de Julio de 2020, tiene lugar por Skype reunión de su Junta Electoral.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, constituyéndose en reunión oficial de Junta Electoral de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral los reunidos tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día, adoptan por unanimidad, los siguientes ACUERDOS :

UNICO. Con fecha de 28 de julio de 2020 se notifica por la R.F.A.E. a los miembros de esta Junta Electoral escrito presentado de recurso contra la convocatoria de elecciones, formulado por D. José Javier Álvarez Castillejo, dirigido a la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española para ante el Tribunal Administrativo del Deporte, el cual se ha registrado en esa Federación con el nº de expediente RE-17.

Que, entendiendo que de dicho escrito presentado se debe proceder a dar traslado a los interesados, miembros de la Federación que tengan interés en el recurso para que pudieran formular alegaciones en el término de dos días desde la publicación de la presente resolución en la página de la R.F.A.E., lo cual se comunicará en el día de hoy a la R.F.A.E. para que se lleve a efecto en el día de hoy 29 de julio de 2020 tanto la publicación de la presente como la notificación por la R.F.A.E. a todos los interesados.

En virtud de todo ello, la Junta Electoral de la RFAE,

ACUERDA:

Dar el traslado prescrito en el art. 25.1 de la Orden ministerial ECD/2764/2015 del recurso presentado ante esta Junta Electoral en virtud de lo dispuesto en dicho precepto a todos aquéllos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes. Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y en el plazo máximo de otros dos días hábiles, se elevará el recurso al Tribunal Administrativo del Deporte, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados y su propio informe.

Notifíquense los acuerdos adoptados a los interesados con la indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFAE podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles, conforme al art 93 y 94 del Reglamento Electoral así como del 24 de la orden ECD/2764/2015, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Procédase a la publicación del presente acuerdo en los tablones de anuncios de la RFAE y de las Federaciones Autonómicas/Delegaciones Territoriales.

En todo caso será de aplicación lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos Personales y demás normativa que desarrolla la Protección de Datos de Carácter Personal. La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral. Redactada y leída a los asistentes la presente acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta que adoptó los acuerdos, al

final de la reunión y el mismo día, firmando los asistentes en prueba de conformidad. Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 12,15 horas.